

ORDENANZA N°4402/17

VISTO:

La Ordenanza N° 1.296/87, estableciendo los Derechos de Uso de la Terminal de Colectivos; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar las normas tributarias que regulen las imposiciones a que deben estar sujetas las oficinas de las distintas empresas, derechos de plataforma, gastos de mantenimiento y energía eléctrica, de acuerdo a la realidad actual;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-MODIFICAR el Art.1°) de la Ordenanza N° 1.296/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Incorporar al Código Tributario Municipal, Capítulo X, Estación Terminal de Ómnibus:

Art.53°)- TARIFAS

- Derecho de concesión de locales para boleterías:..... \$ 1.000,00 UCM
- Derecho de concesión de locales para oficinas de administración:\$ 1.500,00 UCM

Derecho de uso de plataforma: por cada salida se aplicará la tasa que resulta de aplicar la siguiente escala:

- **Hasta 2 salidas diarias:** el valor de 1 boleto de Gálvez a Santa Fe por día de uso.
- **Hasta 5 salidas diarias:** el valor de 1 y 1/2 boletos de Gálvez a Santa Fe por día de uso.
- **Hasta 10 salidas diarias:** el valor de 2 boletos de Gálvez a Santa Fe por día de uso.
- **Más de 10 salidas diarias:** el valor de 2 y 1/2 boletos de Gálvez a Santa Fe por día de uso.

Se tomará como valor de referencia el del servicio expreso de la empresa Ciudad de Gálvez, destino Gálvez-Santa Fe.

Para aquellas empresas de turismo que utilicen la Terminal de ómnibus para salidas de sus viajes, deberán presentar anticipadamente una DDJJ de cuántos viajes realizará en el mes, para abonar el 200% de los ítems anteriores, según corresponda.

ART.54°)-Los valores determinados en el Art.53°), serán ajustados de acuerdo a los aumentos que registren las tarifas de la Dirección Provincial de Transporte, y su forma de aplicación, será por mes vencido.-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.55°)-El vencimiento para el pago de la liquidación mensual resultante, será abonado antes del día 10 del mes siguiente al de la liquidación.-----

ART.2°)-La presente normativa entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2.018.-----

ART.3°)-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 07 de Diciembre de 2017.-

Proyecto presentado por el D.E.M.

Aprobado por unanimidad

Concejales Vuelta, Diana, Quiroga, San Martino, Comelli, Sansón